

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda conforme al escrito de subsanación presentado. Sírvasse Proveer. Cali, enero 19 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 71/2022-00293-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. **ADMITIR** la presente demanda Verbal de Nulidad Absoluta promovida por MARIA ESTELLA ZARATE DE TRUJILLO quien actúa a través apoyo judicial prestado por PAOLA ANDREA BOLAÑOS TRUJILLO contra AUDREY MARÍN VARÓN, HÉCTOR FABIO BETANCOURT y LORENA BASTIDAS MARÍN.
- 2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.
- 3. Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.
- 4. Para efectos de decretar la medida cautelar solicitada, preste previamente caución la parte demandante, por la suma de \$32.320.000 M/CTE, dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación de este auto (artículo 590 del C. G. del P.)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2022-00293-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de enero de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fdd72547c450d42064a44952fe15912d5ea7b2953d587f601f37f88850a9fb2**

Documento generado en 19/01/2023 11:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>